

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 2019-621

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

**BUCARAMANGA, VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE
DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que obra comunicación remitida por la Secretaria de Movilidad de Envigado, en la que dicha autoridad administrativa informa que se efectuó la inscripción de la medida de embargo sobre el vehículo de placas SCT-020.

En consecuencia, el Despacho **Dispone:**

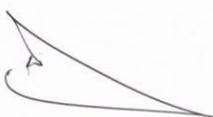
PRIMERO: ORDÉNESE LA INMOVILIZACIÓN del vehículo de placas SCT-020, de propiedad del demandado **KEIBER ALEXANDER SANTAMARIA**, identificado con **C.C. 1.102.360.385**.

SEGUNDO: Oficiése a la Secretaría de Movilidad de Envigado y a la Policía Nacional para que procedan a la inmovilización del vehículo, el cual deberán dejar a disposición de esta sede judicial, en los parqueaderos que se encuentran debidamente registrados ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del lugar donde se produzca la inmovilización.

TERCERO: Oficiése a la Secretaría de Movilidad de Envigado para que allegue a este Despacho Judicial el historial del vehículo SCT-020 debidamente actualizado.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**